

naus. Alfonso Pinar & Leon. Resido. no concurre
do a ser aco el Sr. Pedro. Es. Villa. Resido. de esta
cha Villa por averse enfermado que lo fue Comp
nen Comis. Juris y Resid. de ella. Junto en
su Ayuntamiento de ella como ande lo para tratar. Co
sas tocantes al servicio de su Mage. y sobre la Revalidacion
y licencia que se pide por Juan. Marin. Veino de esta
Villa, para el Compim. y aprobecham. de las tierras
Vecinias que manifestava en el pedim. que an
terede el qual cito p. sus Mercedes y Confeccion
sobre el largo. Raro y dijeron. que Revalidaron
y Revalidaron la licencia que en el Recepto
ya dada a dho. Marin por lo anrecesos asu
Mercedes y Confeccion y Confeccion licencia
del Sr. dho. para que Comp. y se aprobech
de las Vecinias que no va. Labrando y Cult
bandolas y vando de ellas su voluntad co
mo de cosa suya p. defend. Libre y desem
parada la Vecinda de lo ganado con que co
niguan para su beneficio. Cuya licencia da
su Merced. Estando de la facultad que para
ello tiene y averido de los anrecesos de su
yo y memorial. a esta parte a dho. Marin. No
sin sin perjuicio de terceros que se son
du. fencia y mandaron se ponga en el
libro. Capitular. Corrient. de Decretos y
de ot. y de dho. pedim. que se de. del Sr.
dho. la copia o testimonio que pidieren pa
ras su guarda y le sea de fecho. asu
Decretaron mandaron y firmaron. Pedro

re des =
J.º Xim.º

Simon

Alonso Pinar

Asen

VIXA

